

**INCREMENTO DEL VALOR DE GUARDERIA**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2015, se reúnen por una parte la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS ( **FOPSTTA** ), representada por los Sres. José MAGNO, Eduardo GARCIA BEAUMONT, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres., Mariano PERI; Sra. Laura LONGARELA y la Sra. Romina SALVIONI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por FOPSTTA,

**PRIMERO:** Las partes acuerdan incrementar el valor de la compensación convencional por GUARDERIA (art 31 bis del CCT 257/97 E) a partir del 01/03/2015, por lo que el mismo quedara fijado en \$ 1.200 (pesos mil doscientos) mensuales.

**SEGUNDO:** Asimismo las partes acuerdan que a partir del 01/07/2015 el valor volverá a incrementarse quedando fijado el mismo en la suma de \$ 1.390 (pesos mil tres noventa).

Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

